CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

INFORME DE AUDITORÍA N.° 095-2025-2-6003-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
MIRAFLORES, LIMA, LIMA

"SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR COMO PERSONAL CLAVE DURANTE EL PERIODO 2022 – 2023"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE II

10 DE DICIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

0716

0952025260003 00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

001

INFORME DE AUDITORÍA N.° 095-2025-2-6003-AC

"SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR COMO PERSONAL CLAVE DURANTE EL PERIODO 2022 – 2023"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	4
1.2 Objetivos	4
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la Entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6 Aspecto relevante	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7

1. **EL PROGRAMA PIASAR NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DE LA SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, Y DEL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS POLÍTICAS DEL BID, EN DETRIMENTO DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.**

2. **EL PROGRAMA PIASAR NO CUENTA CON CONTROLES INTERNOS QUE ASEGUREN LA ADECUADA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MOP, LO CUAL PUEDE CONLLEVAR SU MANIPULACIÓN PARA GENERAR FAVORECIMIENTOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

3. **EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL CONTRATÓ CONSULTORES INDIVIDUALES PARA OCUPAR LOS CARGOS DE "COORDINADOR GENERAL" Y "COORDINADOR TÉCNICO" DE LA UGP DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, SIN HABER COMUNICADO AL BID LA POSIBILIDAD DE PRESENTARSE UN CONFLICTO DE INTERESES (PROHIBIDO POR LAS POLÍTICAS DEL BID) DEBIDO A LA EXISTENCIA DE RELACIÓN DE TRABAJO PREVIA CON LA ENTIDAD (PNSR) AL OCUPAR CARGOS DE CONFIANZA EN ESTA, LOS AÑOS 2022 Y 2023.**

III. OBSERVACIÓN 23

1. COORDINADOR GENERAL DEL PIASAR PROPUSO LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL, CON QUIÉN SUSCRIBIÓ CONTRATO Y ADENDAS, MODIFICÓ E INCREMENTÓ SU RETRIBUCIÓN MENSUAL, TRANSGREDIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 063-2023-PNSR-PIASAR, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 24 000,00.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 33

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 33

VI. CONCLUSIONES 34

VII. RECOMENDACIONES 35

VIII. APÉNDICES 36

INFORME DE AUDITORÍA N.° 095-2025-2-6003-AC

"SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR COMO PERSONAL CLAVE DURANTE EL PERIODO 2022 – 2023"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al PNSR - UGP PIASAR, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6003-2025-004, iniciado mediante oficio n.° 000689-2025-CG/OCI/PNSR de 23 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la selección y contratación de consultores como personal clave del PIASAR del Programa Nacional de Saneamiento Rural, se realizó de conformidad a las políticas y normas derivadas del Contrato de Préstamo 4442/OC-PE de 12 de setiembre de 2018, para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y disposiciones legales aplicables.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si el proceso de selección de consultores individuales para la contratación de personal clave del PIASAR durante los periodos 2022 y 2023, se efectuó en cumplimiento del Manual Operativo del PIASAR y de la normativa legal aplicable.

2. Determinar si la contratación de los consultores como personal clave del PIASAR durante los periodos 2022 y 2023, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y al Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, y si éstos cumplieron con los requisitos establecidos en dichos instrumentos.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la selección y contratación de consultores en el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR como personal clave durante el periodo 2022 – 2023.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión y análisis efectuada a la documentación correspondiente a la "Selección y contratación de consultores en el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR como personal clave durante el periodo 2022 – 2023", de la cual se advirtió que, en el caso de la contratación del consultor para el puesto de Coordinador General del PIASAR, el consultor adjudicado mantenía relación laboral previa con la Entidad (PNSR). Asimismo, se advirtió que el Director Ejecutivo, con quien mantenía una relación laboral previamente, fue el responsable de formular y aprobar los términos de referencia para el puesto de Coordinador General del PIASAR, y posteriormente otorgó la conformidad del servicio para el pago respectivo, lo que configura la existencia de un posible conflicto de interés en dicho proceso de contratación.

Asimismo, en la contratación del consultor para el puesto de Coordinador Técnico del PIASAR, se advirtió que el consultor adjudicado mantenía relación laboral previa con la Entidad (PNSR). En el primer caso, el servidor público del PNSR se desempeñó como jefe de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del PNSR y luego como jefe de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios. Posteriormente, pasó a ocupar el cargo de Coordinador Técnico del PIASAR, quien formuló y aprobó los términos de referencia para la contratación del Coordinador Técnico del PIASAR y que, de acuerdo con los mismos términos de referencia, tenía a su cargo otorgar la conformidad del servicio para el pago respectivo; situación que revela la existencia de un posible conflicto de interés en el referido proceso de contratación.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2024, correspondiente a diferentes Unidades del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (PIASAR); se realizó en la sede del Programa Nacional de Saneamiento Rural, ubicado en el Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la Entidad o dependencia

Mediante Decreto Supremo n.° 002-2012-VIVIENDA publicado el 7 de enero de 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país. Este programa contribuye al logro del Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 02 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento: Fortalecer la gestión de inversiones y prestación de servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural a los prestadores, Gobiernos Regionales y Locales.

El PNSR es una unidad ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Entidad que tiene por misión normar, articular y promover la provisión de servicios en vivienda, construcción, agua potable, saneamiento y desarrollo urbano; así como elaborar, implementar y supervisar las políticas nacionales en favor de la población y sus medios de vida de manera accesible, sostenible y con calidad.

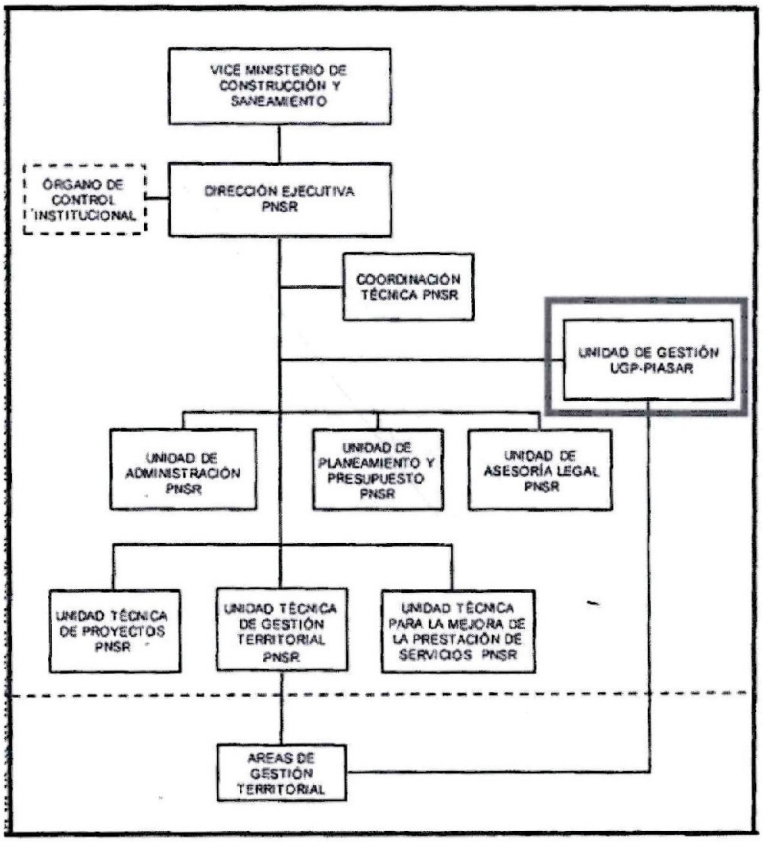
El Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (en adelante el PIASAR), es una entidad adscrita al Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante PNSR), que tiene como objetivo mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales priorizadas del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento, que según lo establecido en el contrato de Préstamo n.° 4442/OC-PE suscrito el 12 de setiembre de

2018, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, por medio del cual se otorgó un préstamo hasta por el monto de cien millones de dólares (US$ 100 000.000).

El Organismo Ejecutor (OE) del PIASAR es el PNSR, quien ejecuta las actividades del Programa y cuenta con autonomía administrativa y fiduciaria a través de la Unidad de Gestión del Programa[1] (UGP). La UGP estará integrada por un Coordinador General, el grupo de especialistas técnicos y ambientales, administrativos-financieros, adquisiciones, institucional y sociales. La estructura organizacional de la UGP PIASAR incluye la Coordinación General como órgano de dirección, la Coordinación Administrativa como órgano de apoyo y la Coordinación Técnica como órgano de línea.

A continuación, se muestra la ubicación de la UGP PIASAR en el PNSR.

Imagen n.° 01
Estructura Orgánica del UGP PIASAR en el PNSR

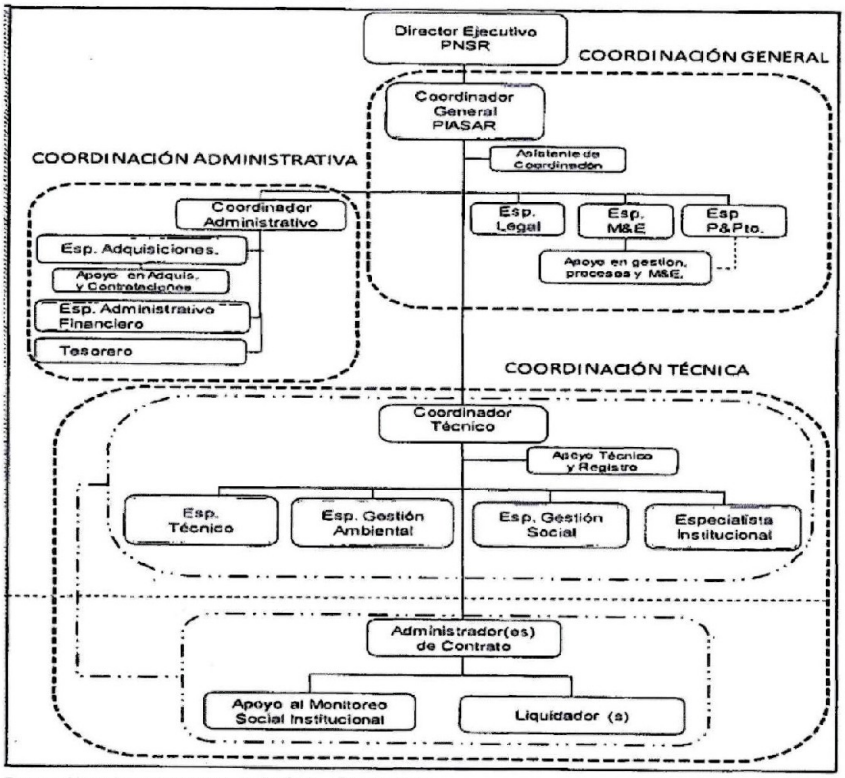


Fuente: Manual de operaciones del PIASAR – RD 374-2018.

También se muestra la estructura orgánica gráfica de la UGP PIASAR:

[1] Según el numeral 3.2 del Manual Operativo del Programa, la UGP PIASAR es el órgano de gestión que tendrá a su cargo las funciones de administración (relacionados especialmente a las áreas de presupuesto, programación, contabilidad, tesorería y particularmente adquisiciones, aplicando normas y procedimientos propios del BID y normas nacionales), económicas, financieras, coordinación de aspectos técnicos, sociales y ambientales, así como de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del programa.

Imagen n.° 02
Estructura Organizacional de la UGP PIASAR



Fuente: Manual de operaciones del PIASAR – RD 374-2018.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-GG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

Durante la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad".

1. EL PROGRAMA PIASAR NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DE LA SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, Y DEL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS POLÍTICAS DEL BID, EN DETRIMENTO DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

A. SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA COORDINADOR GENERAL DEL PIASAR

A.1 Conformación del Comité de Evaluación Permanente

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del MOP PIASAR, el Coordinador General de la UGP PIASAR estaba facultado para designar a los integrantes del Comité de Evaluación Permanente para la Selección de Consultores Individuales, quienes serían los responsables de la evaluación de las propuestas y de emitir la recomendación de la adjudicación del contrato.

Al respecto, el Comité de Evaluación Permanente para la Selección de Consultores Individuales (CI) fue designado mediante el memorándum múltiple n.° 0001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR **(Apéndice n.° 3)**. Posteriormente, a raíz de la incorporación de nuevos profesionales a la UGP PIASAR, el coordinador general, mediante el memorándum múltiple n.° 0014-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, procedió a reconformar dicho comité.

En este sentido, los miembros del comité de evaluación permanente designados para la selección de consultores individuales, eran los responsables de la evaluación de las propuestas y de emitir la recomendación de la adjudicación del contrato, conforme a los establecido en el **MOP PIASAR**.

Sobre el particular, el **MOP PIASAR**, en su numeral 5.1 del Capítulo V: "Adquisiciones", estableció que las adquisiciones y contrataciones efectuadas a través de la modalidad de ejecución por contrata de dicho Programa, se realizarán según las "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo de 2011"; que fueron modificadas por las "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350-15) de mayo de 2019", (en adelante, Políticas del BID) **(Apéndice n.° 5)**.

En cuanto al proceso de contratación de servicios de consultorías individuales, se tenía previsto en el sub numeral 5.5.2 del MOP PIASAR **(Apéndice n.° 6)**, que la selección de consultores individuales se haría teniendo en cuenta las calificaciones para realizar el trabajo; asimismo, que se podían seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de quienes expresaran interés en el trabajo, o bien el **Prestatario** - PNSR del MVCS[2] - podía ponerse directamente en contacto con ellos. A su vez, el dispositivo normativo antes indicado, señalaba que las personas consideradas en la comparación de las calificaciones debían cumplir con las mínimas calificaciones pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el prestatario debían ser los mejores calificados y ser plenamente capaces de realizar el trabajo; y, que la capacidad de los consultores se juzgaría sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, los sistemas administrativos y la organización del gobierno.

Al respecto, el numeral 1.4 de las Políticas del BID señalan que el prestatario, es responsable de la preparación y ejecución del proyecto; y, por consiguiente, de la selección del consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato.

[2] El MOP de PIASAR hace referencia al prestatario, que de acuerdo a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo n.° 4442/OC-PE de 12 de setiembre de 2018, es la República del Perú; que en específico correspondería al PNSR del MVCS, encargado de administrar el PIASAR, según lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 20 de setiembre de 2018.

A.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEL CONSULTOR INDIVIDUAL PARA COORDINADOR GENERAL

De la revisión a la documentación que sustenta la evaluación de propuestas y selección del consultor para Coordinador General, se verificó que la presidenta del comité de evaluación permanente, procedió a realizar la invitación con cartas n.° 001/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 **(Apéndice n.° 7)**, n.° 002/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 **(Apéndice n.° 8)**, y la carta n.° 003/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 **(Apéndice n.° 9)**, todas de fecha 19 de diciembre de 2022, entre ellos a quien a esa fecha ocupaba el cargo de jefe de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios del PNSR y se encontraba al mismo tiempo como Coordinador General (e) de la UGP PIASAR.

Asimismo, en las cartas remitidas se precisaba que, si **cumplían con el perfil mínimo requerido**, presentaran sus expresiones de interés debidamente firmadas, y su hoja de vida no documentada debidamente visada y firmada, en formatos adjuntos que debían ser enviados mediante correo electrónico con atención al comité de evaluación, hasta el 22 de diciembre de 2022.

Es de precisar que, el Formulario Estándar remitido por la presidenta del comité de evaluación permanente, a los invitados a participar del proceso de selección de consultoría, contenía en la parte final una nota, bajo el asunto "importante", en la que se indicaba:

> *"(…) 4. Si usted fuera seleccionado, será requisito para la suscripción del contrato, que presente la siguiente documentación:*
> a. *Copia de su Documento de Identidad (DNI o Carnet de Extranjería).*
> b. *Copia de su Registro Único de Contribuyentes (RUC).*
> c. ***Copia de la documentación que sustente lo declarado en los Cuadros II[3], III[4] y IV[5] de este formulario***". (Énfasis agregado)

En este contexto, el 20 de diciembre de 2022, el comité de evaluación permanente emitió el informe de evaluación n.° CI 165-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR **(Apéndice n.° 10)**, en el cual precisó haber recibido tres (3) expresiones de interés para el proceso de selección de la contratación del servicio de consultoría individual para Coordinador General del PIASAR. Asimismo, el comité de evaluación permanente adjuntó al referido informe de evaluación, el **Anexo 01** "Cuadro de Calificación y Evaluación de Consultores Individuales - CI N.° 165-2022-PNSR-PIASAR CONSULTORÍA INDIVIDUAL: COORDINADOR GENERAL PARA LA UGP PIASAR" **(Apéndice n.° 10)**, el cual señaló que ***la evaluación se basa en la información presentada en la Hoja de Vida que tiene carácter de Declaración Jurada y de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia***.

Al respecto, el comité de evaluación permanente calificó la ***experiencia profesional*** de los postulantes y consignó en el Anexo 01 del Informe de Evaluación de 20 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 10)** que el consultor adjudicado tenía una experiencia de once (11) años, según el cómputo efectuado, otorgándosele once (11) puntos; sin embargo, considerando que éste declaró en el Formulario Estándar **haber obtenido el grado académico de Bachiller** el **28 de febrero de 2013**, se verifica que hasta el 20 de diciembre de 2022, sólo habían transcurrido nueve (9) años con 9 meses y 22 días, y dado que la **experiencia profesional** se computa desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa, se desprende que este postulante ganador no contaba con la citada experiencia profesional para ocupar el puesto de Coordinador General del

[3] Formación académica.
[4] Estudios de post grado o maestría en áreas relacionadas a la gestión pública o gestión de proyectos.
[5] Experiencia del consultor.

PIASAR.

Consecuentemente, el comité de evaluación permanente mediante Informe de Evaluación denominado CONSULTORIA INDIVIDUAL N° CI 165-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR de 20 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 10)**, informó al director ejecutivo del PNSR, que procedió a verificar la información suministrada por los candidatos respecto del grado profesional requerido, experiencia y elegibilidad del consultor; y, habiendo efectuado la evaluación y calificación de los candidatos quienes han expresado interés en la consultoría, recomendaron adjudicar el servicio de consultoría individual para Coordinador General del PIASAR, al consultor adjudicado, indicando que este cumplía con lo establecido en los Términos de Referencia y obtuvo el puntaje más alto en comparación con los demás participantes; a pesar que, ni las Políticas del BID, ni el MOP PIASAR, ni el Formulario Estándar utilizado, indican desde qué momento se debe tener en cuenta la **experiencia profesional** general y específica.

A.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DECLARADA EN EL FORMULARIO ESTÁNDAR

a. Experiencia Profesional General

De la verificación a la **experiencia profesional general** declarada en el Formulario Estándar de 20 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 11)** por el postulante adjudicado, se aprecia que consignó que contaba experiencia desde el mes de agosto de 2008 a diciembre de 2022, detallando las entidades y cargos que ocupó en trece (13) ítems, de cuya verificación se obtuvo el resultado siguiente:

Cuadro n.° 01
Experiencia profesional[6] general del postulante adjudicado

N.°	Nombre de la Entidad o Empresa	Puesto	Inicio (Mes/Año)	Término (Mes/Año)	Tiempo
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	**Jefe de la Unidad Técnica de Mejora para la prestación de los servicios UTPS.** (...) (énfasis agregado)	Noviembre 2022	A la fecha	1 mes
2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Jefe de Unidad Técnica de Gestión Territorial UTGT. (...)	Octubre 2022	Noviembre 2022	1 mes
3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Coordinación y monitoreo para la implementación de las actividades priorizadas en el 2022 del PPIS 0083 agua y saneamiento rural. (...)	24 mayo 2022	Setiembre 2022	4 meses
4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento en la Amazonía	Consultor para la elaboración de la memoria anual 2021 (...)	11 de marzo 2022	11 de abril 2022	1 mes
5	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Contratación de un servicio que plantee estrategias para la implementación de las actividades priorizadas en el 2021 del PPI 0083.	27 de abril	27 de julio 2021	3 meses
6	Consultor internacional para el Ministerio de Salud de Paraguay – SENASA - BID	Consultoría de Apoyo en la elaboración de términos de referencia de Diseño, Suministro y Construcción de Sistemas de Agua Potable (...)	Octubre 2019	No precisa	
7	Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera	Coordinador de Programas y Proyectos (...)	Diciembre 2016	Diciembre 2019	3 años

[6] *IV.1 EXPERIENCIA GENERAL*
a) Experiencia profesional mínima de (10) años

N.°	Nombre de la Entidad o Empresa	Puesto	Inicio (Mes/Año)	Término (Mes/Año)	Tiempo
	Coordinador de Programas y Proyectos				
8	Ministerio de Agricultura Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI	Consultor elaboración del Informe final de sistematización del Programa PSI Sierra Proyecto financiado por una operación de endeudamiento con el Banco Mundial.	Agosto 2016	Diciembre 2016	5 meses
9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural Programa de Amazonía Rural	Coordinador General del Contrato de Préstamo PE-P38 Programa de Amazonía Rural (...)	Marzo 2015	Agosto 2016	1 año y 5 meses
10	Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI	Oficina de Capacitación y asistencia técnica OCAT. (...)	Julio 2014	Febrero 2015	8 meses
11	Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI	Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento (...)	Marzo 2013	Junio 2014	1 año, 4 meses
			Mayo 2012	Febrero 2013	9 meses
12	Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI Programa de Riego tecnificado PRT	Consultor en Gestión, comercialización y organización de productores. Programa orientado al fortalecimiento de Gobiernos Regionales y Locales para la Transferencia tecnológica en la agricultura del Perú.	Setiembre 2009	Abril 2012	2 años, 7 meses
13	Nippon Koei del Perú	Programa financiado con Recursos del JBIC – Gobierno Japonés (...)	Agosto 2008	Agosto 2009	1 año

Fuente: Formulario Estándar presentando por el postulante adjudicado **(ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota 1: La experiencia profesional declarada en el ítem 6 del cuadro n.° 3, no señala fecha de fin; por lo que, no resulta posible efectuar el cómputo.
Nota 2: Parte de la experiencia profesional declarada en el ítem 11, así como toda la experiencia profesional declarada en los ítems 12 y 13, no se puede establecer desde qué momento se debe tener en cuenta su experiencia profesional.

En ese sentido, sobre la **experiencia profesional general** no se ha establecido de manera expresa desde cuándo se debe computar dicha experiencia, considerando que el MOP PIASAR y las Políticas del BID señalaban que **las personas consideradas en la comparación de las calificaciones debían cumplir con las mínimas calificaciones pertinentes** y los que se seleccionen para ser contratados por el prestatario debían ser los mejores calificados y ser plenamente capaces de realizar el trabajo; y, que la capacidad de los consultores se juzgaría sobre la base de sus antecedentes académicos y ***su experiencia.***

En ese sentido, el MOP PIASAR establece requisitos de manera general, sin definir criterios uniformes que permitan calificar adecuadamente a los postulantes bajo parámetros objetivos y consistentes. Esta falta de precisión genera un riesgo al principio de transparencia y equidad, al posibilitar que los miembros del Comité de Evaluación apliquen criterios discrecionales en la comparación de calificaciones, en lugar de seguir lineamientos claros y homogéneos.

b) Experiencia Profesional Específica

De la verificación a la **experiencia profesional específica** declarada en el Formulario Estándar de 20 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 11)**, por el postulante adjudicado, se advierte que éste declaró tener experiencia laboral en seis (6) entidades en cargos de jefe de unidad, coordinador general y jefe de oficina; sin embargo, según el MOP PIASAR se requería experiencia en cargos de gerencia y/o de coordinación de proyectos, por lo que únicamente los ítems 4 y 5 se refieren al requisito solicitado, como se señala a continuación:

Cuadro n.° 02
Experiencia profesional específica del postulante adjudicado

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo o función desempeñados	Inicio (Mes/Año)	Término (Mes/Año)	Tiempo
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Jefe de la Unidad Técnica de Mejora para la prestación de los servicios UTPS.	Noviembre 2022	A la fecha	1 mes
2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Jefe de Unidad Técnica de Gestión Territorial UTGT. (...)	Octubre 2022	Noviembre 2022	1 mes
3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Coordinación y monitoreo para la implementación de las actividades priorizadas en el 2022 del PPIS 0083 agua y saneamiento rural. (...)	24 mayo 2022	Setiembre 2022	4 meses
4	Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera Coordinador de Programas y Proyectos – BID, KFW, BANCO MUNDIAL	Coordinador de Programas y Proyectos (...)	Diciembre 2016	Diciembre 2019	3 años, 1 mes
5	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural Programa de Amazonía Rural - JICA	Coordinador General del Contrato de Préstamo PE-P38 Programa de Amazonía Rural (...)	Marzo 2015	Agosto 2016	1 año y 5 meses
6	Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI -JICA, BIRF	Oficina de Capacitación y asistencia técnica OCAT. (...)	Julio 2014	Febrero 2015	7 meses

Fuente: Formulario Estándar presentando por el postulante adjudicado **(ver Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, el Comité de Evaluación revisa en esta etapa, únicamente los formularios estándar presentados por el postulante, los cuales contienen exclusivamente los títulos de los cargos desempeñados, sin detallar las responsabilidades ni las funciones ejercidas en cada uno de ellos. En consecuencia, no es posible efectuar una evaluación sobre las funciones y responsabilidades, a fin de que pudieran ser consideradas como experiencia específica, resultando ello una limitante para una adecuada evaluación de la experiencia específica.

B. ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL FORMULARIO ESTÁNDAR

B.1 De la revisión de información por el Especialista en Adquisiciones

Contando con la No Objeción del BID[7], a los resultados del proceso para la contratación del Coordinador General de la UGP PIASAR, la especialista en adquisiciones de la UGP PIASAR, elaboró la carta múltiple n.° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, con el asunto "notificación de resultados del proceso de selección CI 165-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR", y elaboró la carta n.° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, dirigida al consultor adjudicado, señalando que **cumple con los requisitos del perfil solicitado en los términos de referencia** y que obtuvo el mayor puntaje en la calificación, por lo que le solicitó que en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, remita por correo electrónico su hoja de vida debidamente firmada y documentada, entre otros.

Sobre el particular, se consultó[8] a la presidenta del comité de evaluación permanente lo siguiente: *"Informar qué acciones correspondía realizar con la documentación alcanzada por los consultores adjudicados, precisar a quién se derivaron éstos y por qué medios"*; al respecto, mediante correo electrónico de 4 de noviembre de 2025, la citada ex servidora informó a la comisión auditora que: *"Luego de la remisión de la documentación de los consultores adjudicados correspondía verificar la*

[7] Carta n.° O-CAN/CPE-3284/2022 de 21 de diciembre de 2022.
[8] A través de la Carta n.° 006-2025-CG/PNSR/6003 de 27 de octubre de 2025, la comisión auditora remitió consultas sobre su participación como presidenta del comité de evaluación permanente.

documentación si estaba de acuerdo a lo declarado en los formatos de vida, luego se deriva al área legal a través del sistema de trámite documentario o correo".

Al respecto, la comisión auditora revisó los documentos presentados por el postulante adjudicado (correo de 28 de octubre de 2025) que sustentaron su hoja de vida en ciento seis (106) folios, evidenciándose lo siguiente:

Cuadro n.° 03
Acreditación de experiencia profesional presentada por el postulante adjudicado

N°	Entidad/Empresa	Sector	Puesto	Fecha inicio	Fecha fin	Folio	Cumple con acreditar
1	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Público	Jefe de la Unidad Técnica de Mejora para la prestación de los servicios UTPS. (...)	Noviembre 2022	A la fecha		No acreditó
2	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Público	Jefe de Unidad Técnica de Gestión Territorial UTGT. (...)	Octubre 2022	Noviembre 2022		No acreditó
3	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Público	Coordinación y monitoreo para la implementación de las actividades priorizadas en el 2022 del PPIS 0083 agua y saneamiento rural. (...)	24 mayo 2022	Setiembre 2022		No acreditó
4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento en la Amazonía	Público	Consultor para la elaboración de la memoria anual 2021 (...)	11 de marzo 2022	11 de abril 2022		No acreditó
5	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Rural	Público	Contratación de un servicio que plantee estrategias para la implementación de las actividades priorizadas en el 2021 del PPI 0083.	27 de abril	27 de julio 2021	9	Si acredita, Orden de servicio 0001212 de 27 de abril de 2021.
6	Consultor internacional para el Ministerio de Salud de Paraguay – SENASA - BID	Privado	Consultoría de Apoyo en la elaboración de términos de referencia de Diseño, Suministro y Construcción de Sistemas de Agua Potable (...)	Octubre 2019	El consultor no precisó fecha fin.	10-13	Si acredita Contrato de 10 de setiembre de 2019.
7	Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera Coordinador de Programas y Proyectos	Público	Coordinador de Programas y Proyectos (...)	Diciembre 2016	Diciembre 2019	14-15	Si, acredita Constancia de prestación de servicios n.° 027 y 028-2021-EF/48.03 de 3 de marzo de 2021.
8	Ministerio de Agricultura Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI	Público	Consultor elaboración del Informe final de sistematización del Programa PSI Sierra Proyecto financiado por una operación de endeudamiento con el Banco Mundial.	Agosto 2016	Diciembre 2016		No acreditó
9	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Saneamiento Rural Programa de Amazonía Rural	Público	Coordinador General del Contrato de Préstamo PE-P38 Programa de Amazonía Rural (...)	Marzo 2015	Agosto 2016	16	Si, acredita Constancia de 21 de agosto de 2020.
10	Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI	Público	Oficina de Capacitación y asistencia técnica OCAT. (...)	Agosto 2009 (considerado desde marzo 2013)	Febrero 2015	17	Si acredita Constancia de prestación de servicios de 3 de diciembre de 2014
11	Nippon Koei del Perú	Privado	Programa financiado con Recursos del JBIC- Gobierno Japonés para la tecnificación del riego.	Agosto 2008	Agosto 2009	18, 20-23	Si acredita Contrato de Locación de Servicios de 1 de agosto de 2008.

Fuente: Formulario Estándar **(ver Apéndice n.° 11)**.y archivo remitido a la comisión auditora con el nombre "hoja de vida 24.05.22" con correo electrónico de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la revisión del cuadro precedente, se advierte que la documentación alcanzada por el postulante adjudicado, como sustento de su hoja de vida documentada, acreditó parcialmente la información declarada en su Formulario Estándar, omitiendo sustentar lo señalado en los ítems 1, 2, 3, 4 y 8 del mencionado cuadro; no obstante, ello no fue óbice para continuar con la suscripción del contrato.

Es preciso mencionar que, como parte de la ejecución del presente servicio, se aplicó un

cuestionario a los representantes de la entidad, suscrito el 1 de octubre de 2025, respecto a las actividades que se efectúan para el proceso de selección de consultores individuales, entre los cuales se ha consultado sobre: "*¿Qué controles existen en la revisión de los documentos presentados para la firma del contrato, así como sus anexos?, ¿Quién es el responsable de verificar que los consultores adjudicados presenten la documentación que acredite lo declarado en el formulario estándar?*", respondiendo: "*El Equipo de Adquisiciones realiza una revisión previa de manera administrativa de la documentación, y se deriva al Especialista Legal para la revisión en materia legal para la evaluación y elaboración del contrato correspondiente*".

Asimismo, se consultó: "*¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso se identifique que la información presentada por los consultores adjudicados sea incompleta?* Al respecto, señalaron que, *"de encontrarse documentación incompleta, se procede a realizar la observación otorgando un plazo de subsanación, considerando que el adjudicatario declaró cumplir con los requisitos y obtuvo el mejor puntaje conforme los criterios de evaluación."*

En ese sentido, no se evidencia documentación que sustente lo señalado precedentemente, o que se haya realizado acciones orientados a la subsanación de la documentación faltante.

Es importante señalar que, los procedimientos descritos en el cuestionario de 1 de octubre de 2025, no están establecidas en alguna disposición formal interna, por lo que no existe actividades de fiscalización posterior a la documentación presentada para la firma del contrato.

En ese sentido, se evidencia que la documentación presentada por el consultor adjudicado acreditó parcialmente la información declarada en el Formulario Estándar, omitiendo sustentar varios ítems relevantes; sin embargo, ello no impidió la suscripción del contrato. Esta situación pone de manifiesto la ausencia de documentos internos de gestión que regulen de manera expresa la verificación integral de la documentación antes de la firma del contrato en los procesos de selección de consultores individuales, lo cual resulta indispensable para garantizar la transparencia, la idoneidad de los profesionales y el cumplimiento de las políticas del BID y del MOP PIASAR.

En razón a lo expuesto, se advierte que el MOP PIASAR establece requisitos generales, lo que genera riesgo de discrecionalidad por parte del Comité en la evaluación de propuestas, afectando la transparencia del proceso; además, la documentación del consultor adjudicado acreditó parcialmente lo declarado en su formulario estándar, no obstante, firmó el contrato. Ello evidencia la ausencia de documentos internos de gestión que regulen la actuación del comité de evaluación encargado de la selección de consultores individuales y del especialista en adquisiciones durante la verificación de la documentación por parte del consultor adjudicado.

La situación descrita anteriormente no es concordante con la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006**, vigente a partir del 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

 "NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
 (...)

 1.4. Estructura organizacional

 El titular o funcionario debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:



01 La determinación de la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos: (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos; (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados:(iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía; (v) la identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes; y (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa.



02 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.



1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.



Comentarios:

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos".

NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)



3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

***La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe* contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.**

Comentarios:



01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.2 Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados" (trazabilidad).

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

Lo detallado precedentemente, genera el riesgo de incumplimiento de plazos, funciones y actividades reguladas por las políticas del BID, en detrimento de la transparencia del proceso de selección; asimismo, una invalidación de las actuaciones administrativas de la selección de consultores individuales por el Comité de Evaluación, y su correspondiente contratación.

La situación descrita se generó debido a la ausencia de documentos de gestión interna que regulen la actuación del Comité de Evaluación, y del especialista en adquisiciones en la selección y contratación de consultores individuales.

2. EL PROGRAMA PIASAR NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DE LA SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, Y DEL ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS POLÍTICAS DEL BID, EN DETRIMENTO DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

De la revisión a los términos de referencia elaborados y aprobados para la contratación de consultores individuales en el PIASAR, durante los ejercicios 2022 y 2023, así como del Manual Operativo del PIASAR, instrumento normativo formulado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo N.° 4442/0C-PE, se ha podido detectar que los términos de referencia formulado y suscrito para la contratación del Coordinador General de la UGP PIASAR no guarda relación con las calificaciones mínimas requeridas en el Manual Operativo del PIASAR, tal como se describe a continuación:

A) TDR - Cargo: Coordinador General

Con fecha 19 de diciembre de 2022, el director ejecutivo del PNSR, formuló y suscribió los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de consultor para "Coordinador General del PIASAR", cuyo objetivo era contar con un profesional que reúna el perfil para realizar, bajo la Dirección Ejecutiva del PNSR, las actividades de gestionar, conducir, monitorear el adecuado funcionamiento técnico, administrativo, financiero, de monitoreo y evaluación del Programa, de

acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable al Contrato de Préstamo N.° 4442/OC-PE **(Apéndice n.° 15).**

Al respecto, se verificó que el área usuaria formuló y suscribió los referidos TDR, los cuales no recogieron las calificaciones mínimas requeridas en el Manual de Operaciones del Programa (MOP) PIASAR, tal como demuestra a continuación:

Cuadro n.° 04
Comparación de los TDR - Coordinador General

Según el MOP	Consignado en los Términos de Referencia para Coordinador General
1.2 Calificaciones requeridas - *Título profesional en Ingeniería, Economía, Administración o afines.* - *De preferencia con estudios de post grado o maestría en áreas relacionadas a la gestión pública o gestión de proyectos.* - *Experiencia profesional de diez (10) años, de los cuales, por lo menos cinco (05) años en el sector público y por lo menos tres (03) años en programas de inversión con financiamiento de crédito externo o con organismos de cooperación internacional.* - ***Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en cargos de gerencia y/o coordinación de proyectos.*** - *Deseable con conocimientos en proyectos de agua potable y saneamiento.* - ***Manejo de software de su especialidad, office y entorno Windows.*** - *Cualidades de liderazgo en equipos de trabajo."* (énfasis agregado)	Al respecto, en el numeral 4 de los TDR, se establecieron los requisitos para el perfil del consultor que ocuparía el puesto de Coordinador General del PIASAR, los cuales se detallan a continuación: ***"4. PERFIL DEL CONSULTOR/A*** - *Título profesional en Ingeniería, Economía, Administración o afines.* - *De preferencia con estudios de post grado o maestría en áreas relacionadas a la gestión pública o gestión de proyectos.* - ***Experiencia profesional de diez (10) años**, de los cuales, por lo menos cinco (5) años en el sector público y por lo menos tres (03) años en programas con financiamiento de crédito externo o con organismos de cooperación internacional.* - ***Experiencia profesional mínima de tres (3) años en cargos de gerencia y/o coordinación de proyectos.*** - *Deseable con conocimientos en proyectos de agua potable y saneamiento.* - *Cualidades de liderazgo en equipos de trabajo".* (énfasis agregado)

Fuente: Resolución Directoral N.° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR que aprobó el Manual Operativo del PIASAR **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora

De la verificación y comparación efectuadas a los requisitos señalados en los TDR del "Coordinador General" respecto de las calificaciones requeridas en el MOP PIASAR, se advierte que el área usuaria formuló y suscribió un TDR con el requisito "Experiencia profesional mínima de tres (03) años en cargos de gerencia y/o coordinación de proyectos", requisito que resulta ser menor a lo establecido en el MOP PIASAR que indicaba cinco (05) años de ese tipo de experiencia. Asimismo, omitió consignar el requisito de "Manejo de software de su especialidad, office y entorno Windows", establecido en el MOP PIASAR.

Al respecto, la comisión auditora pudo advertir que el Programa no cuenta con lineamientos de gestión y/o controles internos que puedan salvaguardar un procedimiento adecuado para la formulación y aprobación de los términos de referencia a cargo del área usuaria.

B) TDR – Cargo: Coordinador Técnico de la Unidad de Gestión del Programa PIASAR

De la revisión a los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de consultor para "Coordinador Técnico" de la UGP PIASAR, cuyo objetivo era contar con un profesional que reúna el perfil para realizar, bajo la Coordinación Administrativa, las actividades de gestionar los procesos de adquisiciones de acuerdo al Plan y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable Contrato de Préstamo N.° 4442/OC-PE **(Apéndice n.° 15)**; se verificó que mediante Carta n.° 121-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el Coordinador General del PIASAR solicitó al BID la No Objeción respecto a los TDR, indicando que

se habían realizado ajustes al perfil del Coordinador Técnico, específicamente en el requisito "Experiencia mínima de cinco (05) años en implementación de proyectos de agua potable y saneamiento en el área rural", sobre la cual en los TDR se consignó sin establecer años de experiencia, omitiendo lo establecido en el MOP. Al respecto, la citada solicitud no señaló el sustento de dicha modificación.

Cuadro n.° 05
Comparación de los TDR-Coordinador Técnico

Según el MOP	Consignado en los Términos de Referencia para Coordinador Técnico
12.Coordinador Técnico ***12.2 Calificaciones requeridas*** - Título Profesional en Ingeniería Sanitaria, Civil o afines - De preferencia con estudios de post grado o maestría concluidos en gerencia de proyectos o de construcción. Experiencia profesional mínima de diez (10) años Experiencia específica en el Sector Agua y Saneamiento mínima siete (07) años. **Experiencia mínima de cinco (05) años en implementación de proyectos de agua potable y saneamiento en el área rural.** De preferencia experiencia en gestión de proyectos con financiamiento de organismos multilaterales. Haber ocupado cargos similares en instituciones públicas y/o privadas.	***"4. PERFIL DEL CONSULTOR/A*** Título Profesional en Ingeniería Sanitaria, Civil o afines - De preferencia con estudios de post grado o maestría concluidos en gerencia de proyectos o de construcción. Experiencia profesional mínima de diez (10) años Experiencia específica en el Sector Agua y Saneamiento mínima siete (07) años. **Experiencia en implementación de proyectos de agua potable y saneamiento en el área rural.** De preferencia experiencia en gestión de proyectos con financiamiento de organismos multilaterales. Haber ocupado cargos similares en instituciones públicas y/o privadas.

Fuente: Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR que aprobó el Manual Operativo del PIASAR **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Seguidamente, en atención a la referida carta, el BID remitió la Carta N.° 1632/2021 de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, comunicando la No Objeción a los TDR ajustados para la contratación del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, a fin de proseguir con el proceso de selección y contratación. Cabe señalar que, dicha No Objeción del BID se pronunció sobre el ajuste en el requisito de experiencia específica, consignando un plazo de cinco (5) meses para dicha contratación. Al respecto, con fecha 3 de setiembre de 2021, el área usuaria formuló y suscribió los TDR de "Coordinador Técnico" con los ajustes comunicados al BID, consignando como plazo tres (3) meses **(Apéndice n.° 18)**.

Producto del proceso de selección, se determinó a la consultora adjudicada con quien se suscribió el contrato n.° 118-2021-PNSR-PIASAR el 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, con vigencia inicial hasta el 15 de diciembre de 2021 (tres meses). Posteriormente, se formalizó la primera adenda, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 (quince días adicionales). Asimismo, se suscribió una segunda adenda, prorrogando el contrato por seis (6) meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2022; y una tercera adenda, ampliando la vigencia por seis (6) meses adicionales, del 30 de junio al 31 de diciembre de 2022.

En este punto, se debe resaltar que la No Objeción del BID a los TDR del Coordinador Técnico, fue sobre una vigencia del contrato de cinco (5) meses; sin embargo, una vez suscrito el contrato con el consultor adjudicado, se ampliaron los plazos de la prestación del servicio desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, excediendo el plazo de cinco (5) meses señalados en la No Objeción del BID.

En ese contexto, se advierte la carencia de mecanismos de control que conlleven al cumplimiento de lo establecido en el MOP PIASAR respecto a la formulación, aprobación y modificación de los términos de referencia, a fin de evitar su indebida manipulación que pueda generar favorecimientos en los procesos de contratación y no se limite la participación de los postulantes que cumplan el perfil y las

calificaciones establecidas en el citado documento de gestión.

La situación descrita anteriormente no es concordante con la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006,** vigente a partir del 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

1.5 Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios:

02 El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética.

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Los hechos descritos precedentemente han generado una limitación en la formulación, aprobación y modificación de los términos de referencia, lo cual puede conllevar su manipulación para generar favorecimientos en los procesos de contratación.

La situación descrita se generó porque las áreas usuarias no cuentan con controles internos que aseguren la adecuada formulación, aprobación y modificación de los términos de referencia, sin que se cumpla lo establecido en el MOP PIASAR en la selección y contratación de consultores individuales.

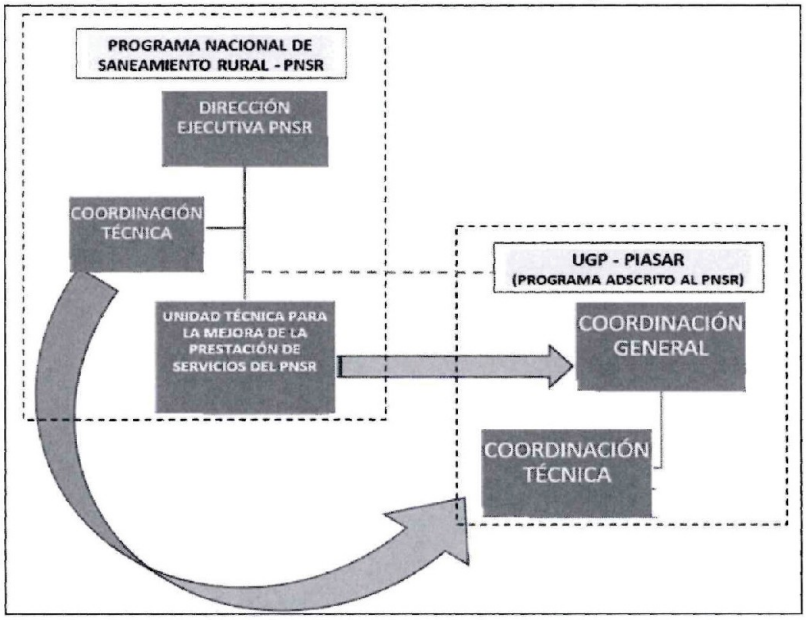
3. EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL CONTRATÓ CONSULTORES INDIVIDUALES PARA OCUPAR LOS CARGOS DE "COORDINADOR GENERAL" Y "COORDINADOR TÉCNICO" DE LA UGP DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, SIN HABER COMUNICADO AL BID LA POSIBILIDAD DE PRESENTARSE UN CONFLICTO DE INTERESES (PROHIBIDO POR LAS POLÍTICAS DEL BID) DEBIDO A LA EXISTENCIA DE RELACIÓN DE TRABAJO PREVIA CON LA ENTIDAD (PNSR) AL OCUPAR CARGOS DE CONFIANZA EN ESTA, LOS AÑOS 2022 Y 2023.

De la revisión al expediente de contratación del proceso de selección del Coordinador General del PIASAR se aprecia que, el comité de evaluación permanente del PIASAR invitó a presentar su expresión de interés a un servidor público del PNSR, que ocupaba cargo de confianza en el PNSR y dependía del Director Ejecutivo del PNSR, quien a su vez formuló y suscribió los términos de referencia como área usuaria, y al mismo tiempo sería responsable de supervisar sus funciones y emitir conformidad a la prestación de sus servicios, en diciembre de 2022.

Asimismo, de la revisión al expediente de contratación del proceso de selección del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR se advierte que, el Coordinador General del PIASAR como área usuaria propuso la contratación de otro servidor público del PNSR, que ocupaba cargo de confianza en el PNSR y dependía también del Director Ejecutivo, en enero de 2023.

Los hechos descritos se evidencian en la siguiente imagen:

Imagen n.° 03
Relación de trabajo de los servidores públicos que ocupaban cargos de confianza en el PNSR



Fuente: Legajos de los servidores públicos del PNSR.

En la imagen precedente se observa que, el director ejecutivo del PNSR (representante del Prestatario y de la Unidad Ejecutora del PIASAR), mantenía relación de trabajo con el "Coordinador Técnico[9]" del PNSR, en el periodo 14 de marzo de 2022 hasta el 11 de enero de 2023. Asimismo, el citado director ejecutivo, mantuvo relación de trabajo con el jefe de Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios[10] del PNSR, en el periodo 7 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2022.

En ese contexto, ambos servidores públicos que venían ocupando cargos de confianza en el PNSR, por tener vínculo laboral con la Entidad mediante contratos CAS, y mantenían una relación de trabajo con el Director Ejecutivo del PNSR; fueron seleccionados por el PIASAR como consultores individuales para ocupar los cargos de "Coordinador General del PIASAR" (diciembre de 2022) y de "Coordinador Técnico de la UGP PIASAR" (enero de 2023), siendo luego contratados por el PNSR para ocupar dichos cargos en el PIASAR.

Al respecto, conforme con lo dispuesto por el numeral 1.11 **"Conflicto de Interés"** de las "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350-15) de mayo de 2019", (en adelante, Políticas del BID) **(Ver Apéndice 5)**, los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y en todo momento **deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante (PNSR). No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas** o vigentes con respecto a otros contratantes o **que puedan ponerlos en situaciones de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del prestatario**. Sin que ello constituya limitación al carácter general de lo expresado anteriormente;

[9] Mediante Resolución Directoral n.° 371-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el director ejecutivo le designó en el cargo de confianza de Jefe de Unidad de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios del PNSR por medio del contrato CAS n.° 00004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 21)**, cargo que ocupó desde el 15 de marzo de 2022 hasta el 11 de enero de 2023.

[10] Mediante Resolución Directoral n.° 062-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el director ejecutivo le designó en el cargo de confianza de Coordinador Técnico de la Coordinación Técnica del PNSR. Asimismo, tenía vínculo laboral con el PNSR por medio del contrato CAS n.° 00022-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR **(Apéndice n.° 23)**, cargo que ocupó desde el 7 de noviembre de 2022 hasta el 21 de diciembre de 2022.

por lo que, no se contratará a consultores en las circunstancias que se indican a continuación:

> *"(c) Relaciones con el personal del Prestatario:* ***Los consultores*** *(incluidos sus accionistas, directores ejecutivos, personal y consultores subcontratados)* ***que tengan una relación de trabajo****, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar o personal,* ***antes o durante la ejecución del contrato****, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario o miembro del personal del Banco (****o con el personal de la entidad ejecutora del proyecto*** *o con algún beneficiario del préstamo)* ***que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de*** *(i) la* ***preparación de los Términos de Referencia del contrato****; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii)* ***con la supervisión de dicho contrato, no pueden ser beneficiarios de la adjudicación del contrato, a menos que se haya divulgado y resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del contrato****." (énfasis agregado)*

Asimismo, el literal d) del numeral 1.13 "Elegibilidad" de las Políticas del BID establece que, los funcionarios del gobierno o servidores públicos solamente pueden ser contratados como consultores individuales, bajo los supuestos siguientes:

> *"(i) estén en licencia sin goce de sueldo;*
>
> *(ii) no sean contratados por la entidad en la que hayan trabajado durante el periodo inmediatamente anterior al que comenzaron la licencia;*
>
> *(iii)* ***su contratación no genere un conflicto de intereses****."* (énfasis agregado)

Sobre el particular, pese a la posible existencia de un conflicto de intereses generado por la relación de trabajo entre los servidores públicos del PNSR, designados en cargos de confianza por el director ejecutivo del PNSR, tanto el comité de evaluación como el director ejecutivo del PNSR no comunicaron de esta situación al BID para que, según sus competencias, resuelva de manera aceptable el posible conflicto generado por las relaciones de trabajo que mantenían estos con el director ejecutivo del PNSR en diciembre de 2022 y enero de 2023, lo cual estaba previsto en el literal c) del numeral 1.11 de las Políticas del BID.

Los hechos descritos pudieron afectar la transparencia de los procesos de selección de consultores individuales, y que se afecte la buena imagen de la Entidad.

La situación expuesta ha sido ocasionada por la falta de diligencia de los servidores públicos que seleccionaros y contrataron a los consultores individuales para ocupar los cargos de Coordinador General y Coordinador Técnico de la UGP PIASAR.

III. OBSERVACIONES

COORDINADOR GENERAL DEL PIASAR PROPUSO LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL, CON QUIÉN SUSCRIBIÓ CONTRATO Y ADENDAS, MODIFICÓ E INCREMENTÓ SU RETRIBUCIÓN MENSUAL, TRANSGREDIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 063-2023-PNSR-PIASAR, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 24 000,00.

De la revisión a la información relacionada a la contratación del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, se advierte que el señor Raúl Manuel Ugarte González, en calidad de Coordinador General de la UGP PIASAR[11], formuló y suscribió los términos de referencia (TDR) para la contratación del

[11] El consultor individual presenta vínculo contractual con el Programa Nacional de Saneamiento Rural mediante contrato n.° 288-2022-PNSR-PIASAR de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y adendas. Cabe señalar que, a través de la Resolución Directoral n.° 452-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 27 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo del PNSR delegó al Coordinador General de la Coordinación General de la UGP PIASAR, la facultad de suscribir los contratos de servicios de consultores individuales de la UGP PIASAR y sus respectivas adendas, tanto en la sede central como de las sedes regionales; inclusive, de autorizar el inicio de nuevos procesos de selección para la contratación

Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, y propuso la hoja de vida del señor César Augusto Nava Torres para su contratación directa, con quien suscribió el Contrato n.° 005-2023-PNSR-PIASAR (Primer Contrato) de 12 de enero de 2023.

Posteriormente, el señor César Augusto Nava Torres, fue nuevamente contratado como Coordinador Técnico para la UGP PIASAR, suscribiendo el Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR (Segundo Contrato) de 13 de abril de 2023, con el señor Raúl Manuel Ugarte González, con quien además suscribió la primera y segunda adenda del citado contrato, disponiendo con esta última el incremento de su retribución mensual de S/ 13 000,00 a S/ 15 000,00; a pesar de que la Cláusula Décima Segunda del contrato antes mencionado estipulaba que se podía prorrogar el contrato o modificar los términos de referencia siempre que la eventual prórroga no implicara un incremento alguno de costos, lo cual se realizó durante un año, acumulándose un pago en exceso por S/ 24 000,00.

Lo descrito anteriormente transgredió lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR de 13 de abril de 2023 y el numeral 9 de los Términos de Referencia del Coordinador Técnico de 12 de enero de 2023; situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 24 000,00.

La situación expuesta se detalla a continuación:

A. SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO NAVA TORRES COMO "COORDINADOR TÉCNICO" PARA LA UGP PIASAR.

A.1 PRIMER CONTRATO DEL COORDINADOR TÉCNICO

De la revisión a la información alcanzada por el PNSR a la comisión auditora sobre la selección y contratación del señor César Augusto Nava Torres, se verificó que el señor Raúl Manuel Ugarte González, como Coordinador General de la UGP PIASAR, formuló y suscribió los términos de referencia para Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, y propuso la hoja de vida del citado consultor para su contratación directa, con quien suscribió el Contrato n.° 005-2023-PNSR-PIASAR con fecha 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

Al respecto, los TDR para la contratación del servicio de consultor para Coordinador Técnico del PIASAR **(Apéndice n.° 18)**, fueron formulados y suscritos por el señor Raúl Manuel Ugarte Gonzáles, Coordinador General de PIASAR, el 5 de enero de 2023, quien como área usuaria propuso la hoja de vida del señor César Augusto Nava Torres, según lo señalado por la especialista en adquisiciones de la UGP PIASAR en el informe n.° 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR/CA-ldmorenor de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

Seguidamente, con fecha 12 de enero de 2023 (un día después de que el señor César Augusto Nava Torres renunciara al cargo de **coordinador técnico** en el PNSR) y como resultado del proceso de selección Directa n.° 058-2022, se adjudicó la consultoría individual al señor César Augusto Nava Torres; por lo que, en la misma fecha, el director ejecutivo del PNSR suscribió el contrato n.° 005-2023-PNSR-PIASAR, con el consultor adjudicado.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 7 de los TDR **(Apéndice n.° 18),** la conformidad del servicio para el pago respectivo, se otorgaría mediante documento favorable emitido por el coordinador general del Programa; teniendo que, a la fecha de la suscripción del contrato, la supervisión de la ejecución de dicha contratación se encontraría a cargo del señor Raúl Manuel Ugarte González, coordinador general de PIASAR.

de consultores individuales, así como los plazos de prórroga de dichas contrataciones, y de las que se encuentren en ejecución.

Como resultado de la evaluación de la selección directa 058-2022, se emitió el Informe n.° 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR/CA-ldmorenor de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, elaborado y suscrito por la especialista en adquisiciones, en el cual recomendó solicitar la aprobación del citado informe de evaluación al Coordinador General para continuar con la formalización del contrato.

Es así que, con fecha 12 de enero de 2023, el señor Raúl Manuel Ugarte González, en representación de la UGP PIASAR suscribió el contrato n.° 05-2023-PNSR-PIASAR **(Apéndice n.° 25)**, con el consultor seleccionado, quien hasta un día antes, se desempeñaba como coordinador técnico de la Coordinación Técnica del PNSR, para que preste el servicio de consultoría individual por el plazo total de tres (3) meses, del 12 de enero de 2023 hasta el 12 de abril de 2023.

A.2 SEGUNDO CONTRATO DEL COORDINADOR TÉCNICO

Estando aún en curso y vigente el primer contrato como Coordinador Técnico del PIASAR de César Augusto Nava Torres y, habiendo transcurrido aproximadamente dos meses y antes de que concluya el primer contrato, el coordinador general del PIASAR, Raúl Manuel Ugarte González, con memorándum n.° 0333-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, solicitó al especialista en Planificación y Presupuesto del PIASAR, se gestione la certificación de crédito presupuestal para el inicio del proceso de contratación de un nuevo coordinador técnico para el PIASAR.

Es así que, mediante nota n.° 536-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, comunicó al coordinador general del PIASAR, Raúl Manuel Ugarte González, que se efectuó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal n.° 1358 **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación del coordinador técnico del PIASAR, bajo la modalidad de consultoría individual por el periodo de tres (3) meses, por un importe total de S/ 39 000,00.

Al respecto, contando con la certificación de crédito presupuestal y con el TDR que aprobó y suscribió el 12 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 18)** para la segunda contratación del servicio de consultor para Coordinador Técnico del PIASAR, el coordinador general de PIASAR, Raúl Manuel Ugarte Gonzáles, autorizó con memorándum n.° 0333-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el inicio del citado proceso de contratación bajo la modalidad de consultoría individual, en el marco de lo establecido en la normativa aplicable al Contrato de Préstamo n.° 4442/OC-PE de 12 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

En base a ello, con carta n.° 003/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 047-2023 de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**[12], el señor César Augusto Nava Torres fue nuevamente invitado a presentar su expresión de interés para el proceso de Consultoría Individual CI 047-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR, en el marco del Contrato de Préstamo n.° 4442/OC-PE; por lo que, dio atención a la invitación mediante correo electrónico cnavatorres20@gmail.com a horas 12:28 **(Apéndice n.° 31)**, al correo electrónico de la presidenta del comité de evaluación.

Como resultado de la evaluación de los tres (3) candidatos, el comité de evaluación permanente emitió el informe de evaluación n.° CI 047-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR PIASAR "Coordinador Técnico para la UGP PIASAR" de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, recomendando adjudicar el contrato, nuevamente, al señor César Augusto Nava Torres; por lo que, a través del correo electrónico de 10 de abril de 2023, el profesional en contrataciones I de la UGP PIASAR, le remitió la Carta n.° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR CI 047-2023 de la misma fecha **(Apéndice n.° 33)**, a

[12] Carta n.° 003/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 047-2023 de 13 de marzo de 2023, que fue remitido por la presidente del comité de evaluación del correo electrónico cmora@vivienda.gob.pe a horas 10:27 al correo electrónico cnavatorres20@gmail.com.

través del cual se le notificó la adjudicación del contrato, solicitándole remitir en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles al correo electrónico luisjara.piasar@gmail.com su hoja de vida debidamente firmada y documentada, copia de su documento de identidad y su declaración jurada de estar habilitado para contratar con el Estado.

Posteriormente, como consecuencia del proceso antes descrito, el señor César Augusto Nava Torres suscribió el contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, con el coordinador general del PIASAR Raúl Manuel Ugarte González, representando esta su segunda contratación para el mismo cargo. Al respecto, la cláusula décima primera del citado contrato, estipuló que la duración del contrato será por un plazo total de tres (3) meses a partir del 13 de abril de 2023 hasta el 13 de julio de 2023, precisando en la cláusula décima segunda la posibilidad de prorrogar la duración del contrato **sin que signifique el incremento de costos**, conforme se indica a continuación:

> *"**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES***
> *Se podrá prorrogar el contrato/ modificar Términos de Referencia del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (...) iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), **la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos**; (...)." (énfasis agregado)*

Mientras que, respecto al valor del contrato y forma de pago, se estableció en la cláusula décima cuarta y décimo quinta del documento contractual en referencia, lo siguiente:

> ***"DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO***
> *El monto del contrato asciende a S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles), incluido todo tipo de impuestos.*
>
> ***DÉCIMA QUINTA: FORMA DE PAGO***
> *El monto total convenido será cancelado en tres (3) cuotas parciales **mediante pagos mensuales de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles)** cada una, previa presentación del informe mensual (producto) referido en el punto 5 de los Términos de Referencia y conformidad otorgada por la Coordinador General del PIASAR". (Énfasis agregado)*

- **PRIMERA ADENDA DE CONTRATO DEL COORDINADOR TÉCNICO**

En el contexto de la ejecución del Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR, el 28 de junio de 2023, el coordinador técnico del PIASAR, César Augusto Nava Torres, y el director ejecutivo del PNSR, suscribieron la primera adenda al citado contrato **(Apéndice n.° 35)**, ello en el marco de lo establecido en el Contrato de Préstamo n.° 4442/OC-PE con el BID **(Apéndice n.° 15)**; indicando que el consultor continuaría sus servicios de consultoría por el plazo de un (1) mes adicional, del 13 de julio de 2023 al 13 de agosto de 2023, con el costo y forma de pago siguiente:

> *"**A. Monto de honorarios***
> ***EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** en **forma mensual la suma de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 Soles)** por los servicios prestados en el periodo referido en la cláusula precedente; monto que incluye los impuestos de Ley y demás gastos concernientes al servicio."* (énfasis agregado)

- **SEGUNDA ADENDA DE CONTRATO DEL COORDINADOR TÉCNICO**

Estando aún vigente y en curso la primera adenda del contrato para el coordinador técnico; el coordinador general de la UGP PIASAR, Raúl Manuel Ugarte González, con carta n.° 0153-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la no objeción a nuevas adendas a los contratos del personal clave, entre ellas el correspondiente al coordinador técnico, adjuntando un cuadro que consignaba un monto mensual de S/ 15 000,00, mayor a lo establecido en el segundo contrato (Contrato n.° 063- 2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL) y su primera adenda según se

detalla a continuación:

Imagen n.° 04
Comunicación al BID

N	Contrato	Descripción	SEPA	Consultor	Monto mensual S/	Fuente de Financiamiento		Plazo
						Local 55%	BID 45%	
1	288-2022	COORDINADOR GENERAL	PIASAR-734-3CV-CI-	RAÚL MANUEL UGARTE GONZÁLEZ	19,000.00	10,450.00	8,550.00	Hasta 31/07/2024
2	079-2021	TESORERO	No aplica*	HURTADO GALLO EDISON	12,500.00	6,875.00	5,625.00	Hasta 31/07/2024
3	073-2023	ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES	PIASAR-779-3CV-CI-	JARA PAUCAR LUIS FELIPE	12,500.00	6,875.00	5,625.00	Hasta 31/07/2024
4	063-2023	COORDINADOR TÉCNICO	No aplica*	CÉSAR AUGUSTO NAVA TORRES	15,000.00	8,250.00	6,750.00	Hasta 31/07/2024
5	030-2023	ESPECIALISTA AMBIENTAL	PIASAR-780-3CV-CI-	JULISSA ALEJANDRA SANTOYO ROBLES	12,500.00	6,875.00	5,625.00	Hasta 31/07/2024
6	032-2023	ESPECIALISTA SOCIAL Y EN RELACIONES COMUNITARIAS	PIASAR-781-3CV-CI-	CLAUDIA MARIELA ALVAREZ BLAS	12,500.00	6,875.00	5,625.00	Hasta 31/07/2024
7	006-2019	ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	PIASAR-56-3CV-CI-	CLADISH MANRIQUE HUAMAN	12,500.00	6,875.00	5,625.00	Hasta 31/07/2024

* **No aplica: Fuente R.O.**

Fuente: Carta n.° 0153-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 26 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 36).**

Como se puede advertir de la imagen precedente, en el ítem 4 consignó los datos del contrato n.° 063-2023, como coordinador técnico al señor César Augusto Nava Torres, con un monto mensual de S/ 15 000,00 y con una ampliación del plazo hasta el 31 de julio de 2024, información que fue remitida a la Especialista Sectorial del BID, solicitando la No Objeción a la segunda adenda del contrato.

Así también, el citado coordinador general de la UGP PIASAR, comunicó mediante memorándum n.° 1023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, a la coordinadora administrativa de la UGP PIASAR, que autorizaba la incorporación del personal clave y no clave al PIASAR II por un periodo de doce (12) meses, entre ellas la del coordinador técnico, César Augusto Nava Torres; tal como, se puede verificar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 05
Información para la ampliación del contrato del Coordinador Técnico

Anexo N°01

N°	CONTRATO	CONSULTOR	PERFIL I	PERFIL II	TIPO	PERIODO	MONTO S/
1	063-2023	CESAR AUGUSTO NAVA TORRES	COORDINADOR TECNICO	COORDINADOR TECNICO	CLAVE	12 meses	15,000.00
2	006-2019	CLADICH VICENTA MANRIQUE HUAMAN	ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	CLAVE	12 meses	12,500.00

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

MVCS
Por: UGARTE GONZALEZ Raul Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/27 11:42:28-0500

Con PUNCHE Perú

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Construcción y Saneamiento | Programa Nacional de Saneamiento Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	CONTRATO	CONSULTOR	PERFIL I	PERFIL II	TIPO	PERIODO	MONTO S/
3	079-2021	EDISON HURTADO GALLO	TESORERO	TESORERO	CLAVE	12 meses	12,500.00
4	073-2023	LUIS FELIPE JARA PAUCAR	ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES	ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES	CLAVE	12 meses	12,500.00
5	021-2020	MONICA IVETTE LAZA MALPARTIDA	ASISTENTE DE COORDINACION DE LA UGP PIASAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	NO CLAVE	12 meses	5,500.00

Fuente: Memorando n.° 1023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 27 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 37).**

Como se puede advertir de la imagen precedente, en el ítem 1 consignó los datos del contrato n.° 063-2023, correspondiente al Consultor César Augusto Nava Torres, y consignando como tipo personal "clave", por un periodo de doce (12) meses y un monto de S/ 15 000,00, monto mayor a lo estipulado en el contrato original (contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL) y su primera adenda.

Posteriormente, en respuesta al pedido de No Objeción de las adendas requerida por el coordinador general de la UGP PIASAR, Raúl Manuel Ugarte González; el BID remitió el documento n.° O-CAN/CPE-1711/2023 de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 38)** con el detalle siguiente:

Imagen n.° 06
Objeto de la enmienda indicada por el BID

Descripción	Objeto de la enmienda	Nueva fecha
Tesorero	Ampliación de plazo	31 de julio de 2024
Especialista en adquisiciones		
Coordinador técnico		
Especialista ambiental		
Especialista social y en relaciones comunitarias		
Especialista institucional		

Fuente: Documento n.° O-CAN/CPE-1711/2023 de 31 de julio de 2023 **(ver Apéndice n.° 38).**

Como se puede advertir del cuadro precedente contenido en el documento n.° O-CAN/CPE-1711/2023 emitido por el BID[13], a través del cual dio respuesta a lo solicitado por el coordinador general de la UGP PIASAR, Raúl Manuel Ugarte González, mediante su carta n.° 0153-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, el

[13] En el documento del BID, se señaló que *"de acuerdo con la documentación remitida, es grato comunicarle la No Objeción del Banco a las enmiendas con el referido detalle, que es la ampliación de plazo y la fecha de vencimiento al 31 de julio de 2024."*; sin hacer referencia alguna respecto de los montos mensuales solicitados.

BID se pronunció únicamente sobre la No Objeción al objeto de la enmienda de los contratos respecto a la **ampliación de plazo** y en referencia a la **nueva fecha de vencimiento 31 de julio de 2024, sin pronunciarse respecto de los montos mensuales modificados y en particular la del coordinador técnico por S/ 15 000,00**.

En ese sentido, el BID en ningún extremo de su documento se pronunció respecto al incremento en la retribución económica al coordinador técnico, la cual modificaba, sin sustento, las condiciones de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 18)** y las condiciones contractuales estipuladas en el contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL **(Apéndice n.° 34)**, en cuya cláusula décima segunda se estableció que se podría prorrogar el contrato o modificar los TDR del consultor, siempre que no implique incremento alguno de costos.

Posteriormente, con fecha 1 de agosto de 2023, el PNSR representado por el señor Raúl Manuel Ugarte Gonzales, suscribió la segunda adenda al Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL, **(Apéndice n.° 39)** con el consultor César Augusto Nava Torres, haciendo mención en este al **Contrato de Préstamo n.° 5628/OC-PE de 3 de enero de 2023 (Apéndice n.° 40)**, que financia el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural Segunda Fase - PIASAR II"; precisando en ella que la duración de los contratos del personal clave debían ser al menos de un (1) año.

Así, con esta Segunda Adenda al Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL **(Apéndice n.° 39)**, se modificaron las cláusulas Décima Primera (duración del contrato), Décima Cuarta (valor del contrato) y Décima Quinta (forma de pago), como se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***DECIMA PRIMERA: DURACION DEL CONTRATO***
> *Los servicios de consultoría serán ejecutados por el plazo de un (1) año, contados desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024."*
> *"(...)*
> ***DECIMA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO***
> ***El monto total del plazo comprendido en la presente adenda asciende a la suma de S/ 180,000.00*** *(Ciento Ochenta mil con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley."* (énfasis agregado)
> *"(...)*
> ***DECIMA QUINTA: FORMA DE PAGO***
> ***LA ENTIDAD pagara a EL CONSULTOR en forma mensual la suma de S/ 15,000.00*** *(Quince Mil con 00/100 Soles)."*
> (énfasis agregado)

Al respecto, y en contraprestación a sus servicios, se realizaron pagos mensuales al consultor César Augusto Nava Torres, con comprobantes de pagos y expedientes SIAF, desde el periodo agosto de 2023 hasta julio de 2024 **(Apéndice n.° 41)**; tal como podemos advertir en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 06
Relación de pagos realizados por el incremento de la retribución mensual que corresponden a la Segunda Adenda del Contrato 063-2023-PIASAR - Coordinador Técnico de la UGP PIASAR

N° de Comprobante / nota de pago	N° de Exp. SIAF	Periodo de pago	Monto pagado S/	Pagos mensuales en exceso	Memorándum de conformidad	Fecha
2023-0006421 de 28/08/2023	0000004430	Agosto 2023	15 000,00	2 000,00	1187-2023/VIVIENDA/ VMCS /PNSR/UGP PIASAR	22/08/2023
2023-0007137 de 25/09/2023		Setiembre 2023	15 000,00	2 000,00	1371-2023/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/ UGP PIASAR	22/09/2023
2023-0008195 de 24/10/2023		Octubre 2023	15 000,00	2 000,00	1514-2023/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/ UGP PIASAR	23/10/2023
2023-0009683 de 30/11/2023		Noviembre 2023	15 000,00	2 000,00	1677-2023/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/ UGP PIASAR	29/11/2023
2023-0010682 de 22/12/2023		Diciembre 2023	15 000,00	2 000,00	1784-2023/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/UGP PIASAR	20/12/2023
2024-0001163 de 22/02/2024 2024-0000693 de 29/01/2024	000000540	Enero 2024	15 000,00	2 000,00	148-2024/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/ UGP PIASAR	26/01/2024
2024-0001083 de 20/02/2024		Febrero 2024	15 000,00	2 000,00	303-2024/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/UGP/PIASAR	15/02/2024
2024-0001955 de 22/03/2024		Marzo 2024	15 000,00	2 000,00	513-2024/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/ UGP PIASAR	21/03/2024
540.24.81.2401008 540.24.81.2401009 540.24.81.2401007		Abril 2024	15 000,00	2 000,00	0707-2024/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/UGP PIASAR	24/04/2024
540.24.81.2401969 540.24.81.2401968 540.24.81.2401970		Mayo 2024	15 000,00	2 000,00	0863-2024/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/ UGP PIASAR	21/05/2024
540.24.81.2403471 540.24.81.2403470 540.24.81.2403469		Junio 2024	15 000,00	2 000,00	1007-2024/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/UGP PIASAR	20/06/2024
540.24.81.2405131 540.24.81.2405130 540.24.81.2405132		Julio 2024	15 000,00	2 000,00	1129-2024/VIVIENDA/ VMCS/ PNSR/UGP PIASAR	16/07/2024
Total de pagos en exceso por el período 01 de agosto 2023 al 31 de julio de 2024				**24 000,00**		

Fuente: Comprobantes y notas de pago **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

En tal sentido, del cuadro precedente se puede advertir que, el Coordinador General del PIASAR decidió suscribir la Segunda Adenda al Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL, modificando las cláusulas Décima Cuarta (valor del contrato) y Décima Quinta (forma de pago), significando un incremento de costos y del monto del contrato, sin contar con el debido sustento técnico y legal, con lo cual se incrementó la retribución mensual de S/ 13 000,00 a S/ 15 000,00 a favor del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, César Augusto Nava Torres, a partir de la fecha de suscripción de su segunda adenda y por el periodo de un año, lo que le generó un beneficio económico por ese periodo de S/ 24 000,00 en perjuicio de la Entidad, contraviniendo la cláusula Décima Segunda del Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL **(Apéndice n.° 34)**, que establecía que se podrá prorrogar el contrato siempre y cuando la eventual prórroga no implique incremento alguno de costos.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa siguiente:

- **Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR suscrito el 13 de abril de 2023**

 "DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES
 Se podrá prorrogar el contrato/ modificar Términos de Referencia del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
 (...)

*(ix) Para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), **la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos**;*
(…)"

"DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO
El monto del contrato asciende a S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles), incluido todo tipo de impuestos.

DÉCIMA QUINTA: FORMA DE PAGO
*El monto total convenido será cancelado en tres (3) cuotas parciales mediante **pagos mensuales de S/ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 soles) cada una**, previa presentación del informe mensual (producto) referido en el punto 5 de los Términos de Referencia y conformidad otorgada por la Coordinador General del PIASAR".* (Énfasis agregado)

- **Términos de Referencia "Coordinador Técnico" aprobado el 12 de enero de 2023**

"9. COSTO DE LA CONSULTORÌA Y FORMA DE PAGO.

El costo total de la consultoría asciende a S/ 39,000 (Treinta y nueve mil y 00/100 Soles), el mismo que incluye los impuestos de ley y demás gastos concernientes al servicio.
El pago se realizará con pagos parciales mensuales de S/. 13,000.00 (Trece mil y 00/100 Soles), previa presentación del informe mensual (producto) referido en el punto 5 y conformidad otorgada por el Coordinador General del PIASAR."

Los hechos descritos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de **S/ 24 000,00 (veinticuatro mil con 00/100 soles),** constituyendo un pago en exceso.

Lo anteriormente expuesto se generó por la decisión del Coordinador General del PIASAR, Raúl Manuel Ugarte González, de suscribir la Segunda Adenda del Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL, lo cual permitió modificar, sin sustento, el valor del contrato e incremento de la retribución mensual del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, de S/ 13 000,00 a S/ 15 000,00, por el periodo de un año, generando un pago en exceso por S/ 24 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos observados, **Raúl Manuel Ugarte González** presentó sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Auditoría.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del (**Apéndice n.° 42**) del Informe de Auditoría, considerándose la participación de las personas comprendidas en los mismos términos notificados, conforme se describe a continuación:

1. **RAÚL MANUEL UGARTE GONZÁLEZ**, identificado con DNI n.° 09535862, en su condición de **Coordinador General de la UGP PIASAR** del Programa Nacional de Saneamiento Rural, durante el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 al 28 de octubre de 2023[14]; con Contrato

[14] El consultor individual presenta vínculo contractual con el Programa Nacional de Saneamiento Rural mediante contrato n.° 288-2022-PNSR-

n.° 288-2022-PNSR-PIASAR de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC6003/AC-PNSR-PIASAR de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**.

Tras concederle la ampliación de plazo solicitada[15] **(Apéndice n.° 42)**, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la Carta n.° 10-2025RUG de 24 de noviembre de 2025 (en 10 folios) **(Apéndice n.° 42)**.

De la revisión efectuada a los comentarios presentados por el referido servidor, la Comisión Auditora determinó que no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **(Apéndice n.° 42)**, toda vez que en su calidad de Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, suscribió la Segunda Adenda al Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL, modificando las cláusulas Décima Cuarta (valor del contrato) y Décima Quinta (forma de pago), conllevando a un aumento de costos y del monto del contrato, sin contar con el debido sustento técnico y legal, con lo cual se incrementó la retribución mensual de S/ 13 000,00 a S/ 15 000,00 a favor del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, César Augusto Nava Torres, a partir de la fecha de suscripción de su segunda adenda y por el periodo de un año, lo que le generó un beneficio económico por ese periodo de S/ 24 000,00 en perjuicio del Programa, contraviniendo la cláusula Décima Segunda del Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL **(Apéndice n.° 34)**, que establecía que se podrá prorrogar el contrato siempre y cuando la eventual prórroga no implique incremento alguno de costos.

De esta manera, en su condición de Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, inobservó el subnumeral 4.02 del numeral IV. Ejecución del Anexo Único del Contrato de Préstamo N.° 4442/OC-PE **(Apéndice n.° 15)**[16] que señala:

> *"El Organismo Ejecutor, a través de la UGP, tendrá a su cargo la ejecución técnica, administrativa, fiduciaria y operativa del programa, incluyendo la coordinación general y la gestión de recursos, (...)".*

Asimismo, en su condición de Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, incumplió sus funciones previstas en los sub numerales 9 y 20 del numeral 1 del Anexo n.° 02 - Funciones y perfiles mínimos de consultores de la UGP PIASAR - del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, aprobado con Resolución Directoral n.° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 20 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, que establecen:

> *"(...)*
> *9. Dirigir la administración de los recursos humanos financieros y materiales asignados al Programa, asegurándose que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución de éste. (...)*
> *(...)*
> *20. Suscribir y de ser el caso resolver en representación del programa los contratos y sus modificaciones. (...)".*

Así también, en su condición de Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, incumplió sus deberes previstos en los numerales 9 y 20 de los términos de referencia de su contrato n.° 288-2022-PNSR-PIASAR de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 24)**, y adendas que establecen:

> *"(...)*
> *9. Dirigir la administración de los recursos humanos financieros y materiales asignados al Programa,*

PIASAR de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 24**) y adendas.

[15] Mediante correo electrónico rugarte2025@hotmail.com de 17 de noviembre de 2025.

[16] Suscrito el 12 de setiembre de 2018 entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo.

asegurándose que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución de éste. (...)
(...)
20. Suscribir y de ser el caso resolver en representación del Programa los contratos y sus modificaciones. (...)".

También se acredita el deber incumplido por parte del señor Raúl Manuel Ugarte González, Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, al inobservar la Cláusula Octava de su Contrato n.° 288-2022-PNSR-PIASAR de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, que establece: ***"OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS*** *- El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato. (...)"*

Asimismo, al inobservar el numeral 3 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)** de su contrato, que señala: ***"3. OBJETIVO*** *- Contar con un profesional que reúna el perfil para realizar bajo la Dirección Ejecutiva del PNSR, las actividades de gestionar, conducir, monitorear el adecuado funcionamiento técnico, administrativas, financiero, de monitoreo y evaluación del Programa, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable al Contrato de Préstamo N.° 4442/OC-PE (...)."*

Queda evidenciada la relación causal entre la conducta y el efecto identificado, toda vez que el señor Raúl Manuel Ugarte González, en su condición de **Coordinador General de la UGP PIASAR**, incumpliendo sus funciones, suscribió la Segunda Adenda al Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR CONSULTORIA INDIVIDUAL, modificando las cláusulas Décima Cuarta (valor del contrato) y Décima Quinta (forma de pago), conllevando a un aumento de costos y del monto del contrato, sin contar con el debido sustento técnico y legal, con lo cual se incrementó la retribución mensual de S/ 13 000,00 a S/ 15 000,00 a favor del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, César Augusto Nava Torres, a partir de la fecha de suscripción de su segunda adenda y por el periodo de un año, lo que generó perjuicio económico de S/ 24 000,00 al Programa.

Hechos con los cuales se contravino el Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR de 13 de abril de 2023 y los Términos de Referencia de "Coordinador Técnico" aprobado el 12 de enero de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **RAÚL MANUEL UGARTE GONZÁLEZ**, **Coordinador General de la UGP PIASAR**, se ha determinado que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico ocasionado al Estado, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad civil**, de la observación: *"COORDINADOR GENERAL DEL PIASAR PROPUSO LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL, CON QUIÉN SUSCRIBIÓ CONTRATO Y ADENDAS, MODIFICÓ E INCREMENTÓ SU RETRIBUCIÓN MENSUAL, TRANSGREDIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 063-2023-PNSR-PIASAR, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 24 000,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicada al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural -PIASAR del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Coordinador General de la UGP PIASAR, Raúl Manuel Ugarte González, formuló y suscribió los términos de referencia para la contratación del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, propuso la hoja de vida del señor César Augusto Nava Torres, con quien celebró el Contrato n.° 005-2023-PNSR-PIASAR de 12 de enero de 2023; posteriormente, el mismo servidor público suscribió con el citado profesional el Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR de 13 de abril de 2023, así como sus adendas primera y segunda, estableciendo en esta última el incremento de la retribución mensual de S/ 13 000,00 a S/ 15 000,00, pese a que la Cláusula Décima Segunda del citado contrato permitía la prórroga del plazo sin que implicara un aumento de costos, generándose durante un año un pago en exceso por S/ 24 000,00, constituyendo ello un perjuicio económico para la Entidad.

 (Observación única)

2. El programa PIASAR carece de lineamientos internos que regulen la actuación del Comité de Evaluación encargado de la selección de consultores individuales; así como tampoco del especialista en adquisiciones, generando riesgos de incumplimiento de plazos, funciones y actividades acordes con las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350-15) de mayo de 2019.

 Situación que puede generar la invalidación de las actuaciones administrativas de la selección de consultores individuales por el Comité de Evaluación, así como de su contratación.

 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. El Programa PIASAR no cuenta con mecanismos de control interno que aseguren la adecuada formulación, aprobación y modificación de los términos de referencia, a fin de salvaguardar el cumplimiento de los perfiles del Manual Operativo del PIASAR, pudiendo ser manipulados y generar favorecimientos en los procesos de contratación.

 La situación descrita genera una limitación en la participación de profesionales que puedan cumplir los perfiles establecidos en el Manual Operativo del Programa, conllevando al riesgo de afectar la transparencia e imparcialidad en la selección de consultores individuales.

 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. La contratación de consultores individuales para los cargos de Coordinador General y Coordinador Técnico de la UGP PIASAR por parte del PNSR, se realizó sin comunicar al BID la existencia de posibles conflictos de intereses derivados de la relación laboral previa de dichos profesionales con la Entidad (PNSR), lo cual contravino lo dispuesto en los numerales 1.11 y 1.13 de las Políticas del BID sobre conflicto de interés y elegibilidad; esta omisión, atribuible a la falta de diligencia del comité de evaluación y del Director Ejecutivo del PNSR, comprometió la transparencia del proceso

de selección y generó riesgos de afectación a la imparcialidad y a la buena imagen institucional.

(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer al Coordinador General del PIASAR, adopte acciones para que las modificaciones contractuales cuenten con sus respectivos informes técnico y legal, asimismo, que se regule que al solicitar la No Objeción al BID éste sea informado sobre todos los aspectos a ser modificados, a fin de garantizar un proceso de selección de consultores individuales objetivo y transparente.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer al Coordinador General del PIASAR la implementación de lineamientos internos para que el Comité de Evaluación (CE) designado para la Selección de Consultores Individuales (CI), cumplan sus funciones como CE, estableciendo, entre otros aspectos, la corroboración de los resultados y puntajes de la evaluación otorgada a la mejor oferta. Verificación que debe constar en los documentos de evaluación, junto con el sustento de los motivos de cada decisión como CE, citando la normativa aplicable, con el fin de asegurar la transparencia e imparcialidad del proceso.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer al Coordinador General del PIASAR la implementación de mecanismos de control interno para la verificación de la documentación que sustenta la oferta ganadora del consultor adjudicado, a fin de corroborar su veracidad y asegurar la transparencia del proceso de selección y contratación de los consultores individuales.
 (Conclusión n.° 2)

4. Disponer al Coordinador General del PIASAR la implementación de un instrumento normativo de gestión que regule la formulación, aprobación y modificación de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de consultores individuales, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Contrato de Préstamo suscrito con el BID.
 (Conclusión n.° 3)

5. Disponer al Coordinador General del PIASAR la implementación de lineamientos internos para comunicar al BID de aquellos casos que puedan presentar conflictos de intereses, debido a la existencia de relación de trabajo previa con la Entidad (prestatario).
 (Conclusión n.° 4)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formula la recomendación siguiente:

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

1. Iniciar las acciones civiles contra el servidor comprendido en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital de memorándum múltiple n.° 0001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital de memorándum múltiple n.° 0014-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 4 de abril de 2022

Apéndice n.° 5: Impresión de Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID (GN-2350-15) de mayo de 2019.

Apéndice n.° 6: Impresión de Manual Operativo del PIASAR aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 20 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Carta n.° 001/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Carta n.° 002/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 de 19 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de Carta n.° 003/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de Informe de evaluación n.° CI 165-2022/ VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR de 20 de diciembre de 2022 y anexo n.° 1.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de Formulario Estándar suscrito por el señor Raúl Manuel Ugarte Gonzáles el 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Impresión de Carta múltiple n.° 001-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/PIASAR/CI 165-2022 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de Carta n.° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ PIASAR/CI 165-2022 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Impresión de correo electrónico rugarte25@hotmail.com de 28 de octubre de 202

Apéndice n.° 15: Impresión de Contrato de Préstamo N.° 4442/OC-PE de 12 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 16: Impresión de Carta n.° 121-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 6 de julio de 2021.

Apéndice n.° 17: Impresión de Carta N.° 1632/2021 de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital de Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultor para Coordinador Técnico del PIASAR.

Apéndice n.° 19: Impresión de Contrato n.° 118-2021-PNSR-PIASAR de 15 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Resolución Directoral n.° 371-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 2022

Apéndice n.° 21: Impresión de contrato CAS n.° 00004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 22: Resolución Directoral n.° 062-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 23: Impresión de contrato CAS n.° 00022-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de contrato n.° 288-2022-PNSR-PIASAR de 21 de diciembre de 2022, adendas, Términos de Referencia "Coordinador General" y Resolución Directoral n.° 452-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 25: Impresión de Contrato n.° 005-2023-PNSR-PIASAR de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital de Informe n.° 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR/CA-ldmorenor de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital de Memorándum n.° 0333-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 8 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 28: Impresión de Nota n.° 536-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de 9 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 29: Impresión de Certificación de Crédito Presupuestal n.° 1358

Apéndice n.° 30: Impresión de carta n.° 003/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR/CI 047-2023 de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 31: Impresión de correo electrónico cnavatorres20@gmail.com de 13 de marzo 2023 a horas 12:28

Apéndice n.° 32: Impresión de informe de evaluación n.° CI 047-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/PIASAR "Coordinador Técnico para la UGP PIASAR" de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de Carta n.° 004-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR CI 047-2023 de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR de 13 de abril de 2023 y anexos 1 y 2.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de primera adenda al Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital de Carta n.° 0153-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 26 de julio de 2023

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital de memorándum n.° 1023-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de 27 de julio de 2023

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital de documento n.° O-CAN/CPE-1711/2023 de 31 de julio de 2023

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de segunda Adenda al Contrato n.° 063-2023-PNSR-PIASAR de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 40: Impresión de Contrato de Préstamo n.° 5628/OC-PE de 3 de enero de 2023

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de los Comprobantes y notas de pago de la Segunda Adenda al Contrato 063-2023-PIASAR.

Apéndice n.° 42: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, con sus respectivas solicitudes de ampliación de plazo, y las evaluaciones realizadas por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones, que contiene los documentos siguientes:

- Impresión de las cedulas de notificación

- Impresión y copia simples de solicitud y respuestas de ampliaciones de plazo
- Comentarios y aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación
- Evaluación de comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados, visado por la Comisión Auditora.

Miraflores, 10 de diciembre de 2025

Richard Jesús Mitma Llallahui
Supervisor

Pierre Larraín Ninapaita
Jefe de Comisión Auditora

Isabel Adreana Mamani Roque
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Yasmina Huaraca Quispe
Integrante de la Comisión Auditora

Véronika Christie Muñoz Angulo
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Miraflores, 10 de diciembre de 2025

Richard Jesús Mitma Llallahui
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Rural

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 095-2025-2-6003-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COORDINADOR GENERAL DEL PIASAR PROPUSO LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL, CON QUIÉN SUSCRIBIÓ CONTRATO Y ADENDAS, MODIFICÓ E INCREMENTÓ SU RETRIBUCIÓN MENSUAL, TRANSGREDIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO N° 063-2023-PNSR-PIASAR, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 24 000,00.	Raúl Manuel Ugarte González	09535862	Coordinador General de la UGP PIASAR	22 / 12 / 2022	28 / 10 / 2023	Consultor individual contratado	-	[redacted]	X			

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INTEGRANTE

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

040

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Miraflores, 10 de diciembre de 2025.

OFICIO N° 000896-2025/CG/OCI-PNSR

Señor
Jorge Edinson Poma Deza
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Avenida Alfredo Benavides N° 395
Miraflores / Lima / Lima

Asunto: Remite Informe de Auditoría n.° 095-2025-2-6003-AC.

Referencia:
a) Oficio n.° 000689-2025/CG/OCI-PNSR de 23 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó al titular del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural, el inicio del de la Auditoría de Cumplimiento a la: "Selección y Contratación de Consultores en el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR como personal clave durante el periodo 2022 - 2023", ejecutado por el citado Programa.

Al respecto, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 095-2025-2-6003-AC, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia, asimismo, se hace de conocimiento que ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Richard Jesús Mitma Llallahui
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Rural

Cc. Secretaria General del MVCS
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

(RMLL/yhq)

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Hoja de Trámite

00242553-2025

INTERNO

Remitente	:	PNSR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
Destinatario	:	PNSR - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	
Documento	:	OFICIO N° 00000896-2025/CG/OCI-PNSR	**Folios :** 1
Asunto	:	REMITE INFORME DE AUDITORIA 095-2025-2-6003-AC	
Fecha	:	11/12/2025 19:49:16	**Snip :**
Observaciones	:		
Clasificación	:	NO CLASIFICADO	

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

1 Acción
2 Tramitar
3 Revisar
4 V°B°
5 Coordinar
6 Conocimiento
7 Proyectar Dispositivo
8 Consolidar
9 Seguimiento
10 Dar Respuesta
11 Difundir
12 Archivo
13 Evaluar
14 Preparar Respuesta
15 Opinión
16 Corregir
17 Informe
18 Asistir
19 Otros